



**ACUERDO ENTRE LA GERENCIA Y EL COMITÉ DE EMPRESA EN EL QUE SE ESTABLECE LA COMPENSACIÓN POR LA APERTURA DE CENTROS CON EL FIN DE REALIZAR ACTIVIDADES NO ORDINARIAS EN LA UNIVERSIDAD DE BURGOS (PROCESOS SELECTIVOS EXTERNOS, CONGRESOS Y OTRAS ACTIVIDADES NO UNIVERSITARIAS)**

Después de un proceso negociador entre la Gerencia y el Comité de Empresa con el fin de establecer las condiciones retributivas y de descanso, para dar soporte a las actividades externas distintas a las propias de la Universidad de Burgos, realizadas en jornadas no laborables, sábados o festivos, se ha llegado al siguiente Acuerdo, en base a lo previsto en los artículos 31.4 y 70 del vigente Convenio colectivo.

1º.- El presente acuerdo se aplicará únicamente a las actividades que no formen parte de la actividad ordinaria de la Universidad. Por tanto, quedan fuera del mismo, las actividades que organice la Universidad directamente o a través de su Fundación General, al ser ésta, medio propio de la Universidad. De manera enunciativa que no limitativa, se incluyen por tanto en el acuerdo: actividades, eventos, congresos y jornadas, procesos selectivos de personal y otras actividades académicas o de otro tipo que no organice directamente la Universidad de Burgos o su Fundación, por encargo de la Universidad y que se celebran en la misma, alquilando o utilizando los espacios necesarios.

2º.- Se procurará tanto para las actividades objeto de este acuerdo como para las actividades ordinarias realizadas en festivos que se planifiquen y organicen con la antelación suficiente.

3º.- El presente acuerdo se aplica únicamente al personal de las conserjerías de los Centros y no al resto del personal de la Universidad. El acuerdo no será de aplicación al personal que tiene establecida una jornada de dedicación especial o disponibilidad.

4º.- La Conserjería de cada Centro garantizará que se lleve a cabo dicha actividad extraordinaria, sin ser por ello de carácter obligatorio para sus trabajadores. La organización de cada Conserjería determinará el turno correspondiente y si fuera necesario, se solicitará personal de otras conserjerías de la Universidad, para garantizar que dicha actividad se lleve a cabo.

5º.- Se establece la siguiente compensación horaria y económica por el trabajo en sábado o festivo, en el ámbito de este acuerdo:



UNIVERSIDAD  
DE BURGOS

Gerencia

- Por cada hora trabajada, en sábado o festivo se tendrá derecho a una hora de descanso a disfrutar en el semestre siguiente en el que se realice y a una compensación económica por un importe de 20,31 euros por hora. El importe se abonará en concepto de complemento por participación en proyectos o tareas excepcionales.
- En aquellas actividades extraordinarias inferiores a 3,5 horas se establecerá un retribución mínima y fija de 70€, en compensación por el trabajo en día festivo.
- Cuando el número de horas realizadas sea igual o superior a 3,5 horas se podrá compensar con un día laborable, ajustando el saldo horario con las horas no realizadas respecto de la jornada ordinaria.
- La compensación de estos días trabajados en festivo se podrá acumular a las vacaciones anuales en un solo bloque, siempre y cuando no perjudique el servicio.

6º.- Este Acuerdo podrá revisarse, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes. El importe de la compensación económica se revisará anualmente, conforme lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos.

Burgos, 14 de marzo de 2024

EL GERENTE

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE EMPRESA

Fdo.: Simón Echavarría Martínez

Fdo.: M<sup>a</sup> Rocío Muñoz Rivas